

4.1.0.3 Grupo de Acciones de Tutela



Radicado: 2-2025-082449
Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2025 12:28

Doctora

SOFÍA DEL PILAR BARRERA MORA

Juez Catorce (14) de Ejecución de Penas de Bogotá D.C.

ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Radicado: 11001-31-87-014-2025-00225-00

Accionante: JHONATHAN RICO VALENCIA

Accionada: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Vinculada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC

Radicado entrada 1-2025-132120
No. Expediente 4331/2025/TUTELAS

Asunto: Contestación Acción de Tutela No. **2025-00225**

Respetada Juez, cordial saludo.

WALTER ARLEY RINCÓN QUINTERO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 3.157.684 expedida en San Cayetano (Cundinamarca) y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 333.284 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Coordinador del Grupo de Tutelas de la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a Resolución No. 3098 del 26 de noviembre de 2025¹, de manera respetuosa y estando dentro del término señalado por su despacho de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del Artículo 8 de la Ley 2213 de 202, presento informe respecto a la acción de tutela de la referencia en los siguientes términos:

1.- EN CUANTO A LOS HECHOS Y PRETENSIONES

Los supuestos fácticos expuestos en el escrito de tutela hacen referencia a lo siguiente:

*"El pasado (20) de (noviembre) del (2025) haciendo uso de mi derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, presenté solicitud ante el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, (radicado No. **1-2025-119826 día 20/11/2025**) (...)"*.

En virtud de lo anterior, pretende la parte accionante que se ampare su derecho fundamental de petición y que, en consecuencia:

¹ Resolución No. 3098 del 26 de noviembre de 2025 "Por la cual se termina y se efectúa una designación de Coordinación del Grupo de Acciones de Tutela"

Continuación oficio

"(...) Como consecuencia, se ordene al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se dé respuesta de fondo conforme lo establecen la normatividad y la jurisprudencia colombianas".

Frente a los hechos y pretensiones, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público señala que mediante radicado 2-2025-082193 del 30 de diciembre de 2025 se brindó respuesta a la consulta. La referida respuesta fue enviada al buzón de correo electrónico: adestra1985@hotmail.com el cual ha sido señalado por el peticionario para recibir respuesta a la solicitud elevada en ese entonces, surtiéndose así la notificación de la actuación en debida forma.

2. ARGUMENTOS DE DEFENSA

2.1. MANIFESTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, dio respuesta clara, completa y de fondo a la petición objeto de tutela, es preciso señalar, que mediante radicado 2-2025-082193 del 30 de diciembre de 2025 se brindó respuesta a la consulta.

La referida respuesta fue enviada al buzón de correo electrónico: adestra1985@hotmail.com el cual ha sido señalado por el peticionario para recibir respuesta a la solicitud elevada en ese entonces, surtiéndose así la notificación de la actuación en debida forma.

En línea con lo expuesto, es preciso manifestar que la Corte Constitucional ha establecido que la carencia actual de objeto se configura cuando frente a las pretensiones esbozadas en la acción de tutela, cualquier orden emitida por el juez no tendría algún efecto o simplemente "caería en el vacío"². Tal situación se puede configurar, en tres escenarios:

"3.1.1. Daño consumado. Es aquel que se presenta cuando se ejecuta el daño o la afectación que se pretendía evitar con la acción de tutela, de tal manera que, el juez no puede dar una orden al respecto con el fin de hacer que cese la vulneración o impedir que se materialice el peligro³. Así, al existir la imposibilidad de evitar la vulneración o peligro, lo único procedente es el resarcimiento del daño causado por la violación de derecho. No obstante, la Corte ha indicado que, por regla general, la acción constitucional es improcedente cuando se ha consumado la vulneración⁴ pues, esta acción fue concebida como preventiva mas no indemnizatoria.

3.1.2. Hecho superado. Este escenario se presenta cuando entre el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales

² Corte Constitucional, Sentencia T-519 de 1992, Magistrado Ponente: José Gregorio Hernández Galindo; Sentencia T-533 de 2009, Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto y Sentencia T-253 de 2012, Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto.

³ Corte Constitucional, sentencia SU-225 de 2013, Magistrado Ponente: Alexei Julio Estrada.

⁴ Corte Constitucional, sentencia T-200 de 2013 Magistrado Ponente: Alexei Julio Estrada; Sentencia T-237 de 2016 Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.



laws uLbx sQv5 XDWk /05g 0cwc x0g=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

alegada por el accionante⁵. Dicha superación se configura cuando se realizó la conducta pedida (acción u abstención) y, por tanto, terminó la afectación, resultando inocua cualquier intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado⁶.

3.1.3. Acaecimiento de una situación sobreviniente⁷. Se presenta en aquellos casos en que tiene lugar una situación sobreviviente, que, a diferencia del escenario anterior, no debe tener origen en una actuación de la accionada, y que hace que ya la protección solicitada no sea necesaria, ya sea porque el accionante asumió la carga que no le correspondía, o porque la nueva situación hizo innecesario conceder el derecho”.

En consecuencia, al dar respuesta a la petición, se concluye, que cuando se presente el fenómeno de la carencia actual de objeto por hecho superado, ello no implica que el juez deje de analizar la juridicidad del fallo, pero sin impartir ninguna orden de amparo del derecho, por haber desaparecido en ese momento el supuesto de hecho que generó la acción.

2.2. CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO

El fenómeno de la carencia actual de objeto se da cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo, por lo tanto, cualquier orden impartida en tal sentido sería innecesaria por no encontrarse fundamento para ello.

Frente al caso bajo estudio, es válido recordar que, de conformidad a lo citado en la Sentencia No. T-100/95, en relación con el hecho superado, se estableció:

"ACCION DE TUTELA- Hecho superado

Si la situación de hecho que genera la violación o la amenaza ya ha sido superada, el instrumento constitucional de defensa pierde su razón de ser. Es decir, la orden que pudiera impartir el juez, ningún efecto podría tener en cuanto a la efectividad de los derechos presuntamente conculcados, el proceso carecería de objeto y la tutela resultaría entonces improcedente. En el caso presente ya ha cesado entonces la causa que generó el daño y, por tanto, ninguna utilidad reportaría una orden judicial, aun en el caso de que la acción estuviere llamada a prosperar, pues la misma no tendría el poder de modificar situaciones ya superadas.

Habiéndose superado así los hechos que originaron la acción de tutela y no existiendo vulneración de derecho fundamental alguno al accionante, solicito respetuosamente dar por cumplido lo ordenado dentro del fallo de tutela en referencia”

⁵ Corte Constitucional, sentencia T-970 de 2014 Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva, Sentencia T-597 de 2015 Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; Sentencia T-669 de 2016 Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio), T-021 de 2017 (MP Luis Guillermo Guerrero Pérez), T-382 de 2018 (MP Gloria Stella Ortiz Delgado)

⁶ Decreto 2591 de 1991, artículo 26: “[s]i, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes”.

⁷ T-988 de 2007 (MP Humberto Antonio Sierra Porto), T-585 de 2010 (MP Humberto Antonio Sierra Porto), T-200 de 2013 (MP Alexei Julio Estrada), T-481 de 2016 (MP Alberto Rojas Ríos)



Continuación oficio

De otra parte, me permito transcribir lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-126/97, sobre el mismo aspecto:

"Como en invariable jurisprudencia lo ha señalado esta Corte, el derecho de petición no consiste en un mecanismo para asegurar que la decisión administrativa acepte o reconozca materialmente lo que ante ella se impetra, es decir, no constituye un seguro para la prosperidad de las pretensiones correspondientes y, por tanto, no se configura la violación de aquél por el hecho de que la autoridad se abstenga de acceder a lo que se le pide"

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo explicado y probado, se considera que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público **CUMPLIÓ dentro del ámbito de sus competencias** legales y técnicas emitiendo respuesta al derecho de petición bajo el Criterio establecido por la Honorable Corte Constitucional según el cual:

*"...una respuesta de fondo es aquella que refleja que la entidad ha realizado un proceso analítico y detallado para la verificación de los hechos. Es la respuesta que enuncia el marco jurídico que regula el tema sobre el cual se está cuestionando, y que hace un análisis y confrontación de la petición, **sin importar si la misma es favorable o no a los intereses del peticionario...**"⁸ Negrilla fuera de texto*

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que este Ministerio emitió respuesta al accionante, frente a su derecho de petición, de manera clara, concreta y de fondo, consideramos procedente declarar lo pretendido como un hecho superado, ordenando en consecuencia, absolver a este Ministerio de las pretensiones elevadas.

3. PETICIONES

Por lo expuesto, de manera respetuosa solicito:

DECLARAR la carencia actual de objeto por hecho superado respecto del amparo al derecho de petición invocado por la accionante, al haberse emitido respuesta por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. PRUEBAS

Favor decretar y valorar los siguientes medios probatorios allegados en termino a instancias del MHCP:

Documentales

1. Copia de oficio de respuesta al derecho de petición Radicado MHCP No. 2-2025-082193 del 30 de diciembre de 2025 con su respectiva acta de comprobante de envío.

5. ANEXOS

1. Lo citado en el acápite de pruebas.
2. Copia de Resolución No. 3098 del 26 de noviembre de 2025.

⁸ Sentencia T- 608 de 2013 Corte Constitucional



Continuación oficio

6.- NOTIFICACIONES

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público recibirá notificaciones en la carrera 8 No. 6 C - 38 de la ciudad de Bogotá D.C., Subdirección Jurídica, Grupo de Tutelas y, en el buzón de correo electrónico tutelasmhcp@minhacienda.gov.co.

Atentamente,

WALTER ARLEY RINCÓN QUINTERO

C.C. No. 3.157.684 de San Cayetano (Cundinamarca)
T.P. No. 333.284 del Consejo Superior de la Judicatura
EACH

Revisó y Aprobó: Walter Arley Rincón Quintero
Elaboró: Oscar Javier Panqueva Osorio

Firmado digitalmente por: WALTER
ARLEY RINCON QUINTERO

laws uUbx sQv5 XDWk /05g 0cwc x0g=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



4.2.2. Subdirección de Gestión del Talento Humano

Señor
JHONATAN RICO VALENCIA
adestra1985@hotmail.com



Radicado: 2-2025-082193
Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2025 17:07

Radicado entrada 1-2025-119826
No. Expediente 65263/2025/OFI

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Concurso de Méritos OPEC 177305 Radicado 1-2025-119826

Respetado señor Rico,

En virtud de la petición No. 1-2025-119826, por medio de la cual solicita información sobre el estado de la provisión del empleo Asesor Código 1020 Grado 12, OPEC No.177305, que hace parte del Proceso de Selección No. 2240 de 2022 convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Acuerdo 060 del 10 de marzo de 2022 para proveer empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, comedidamente se da respuesta a las inquietudes planteadas:

Pregunta No.1:

Se me informe el estado actual de la lista de elegibles, conformada por la Resolución 9710 del 22 de abril de 2024, en la OPEC No. 177305, asesor grado 12 código: 1020.

Respuesta:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, expidió la Resolución No. 9710 del 22 de abril de 2024, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado ASESOR, Código 1020, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 177305, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022".

Lista de elegibles publicada el día 23 de abril de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, la cual quedo en firme el 2 de mayo de 2024, a partir de ese momento, se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Comisión, así:

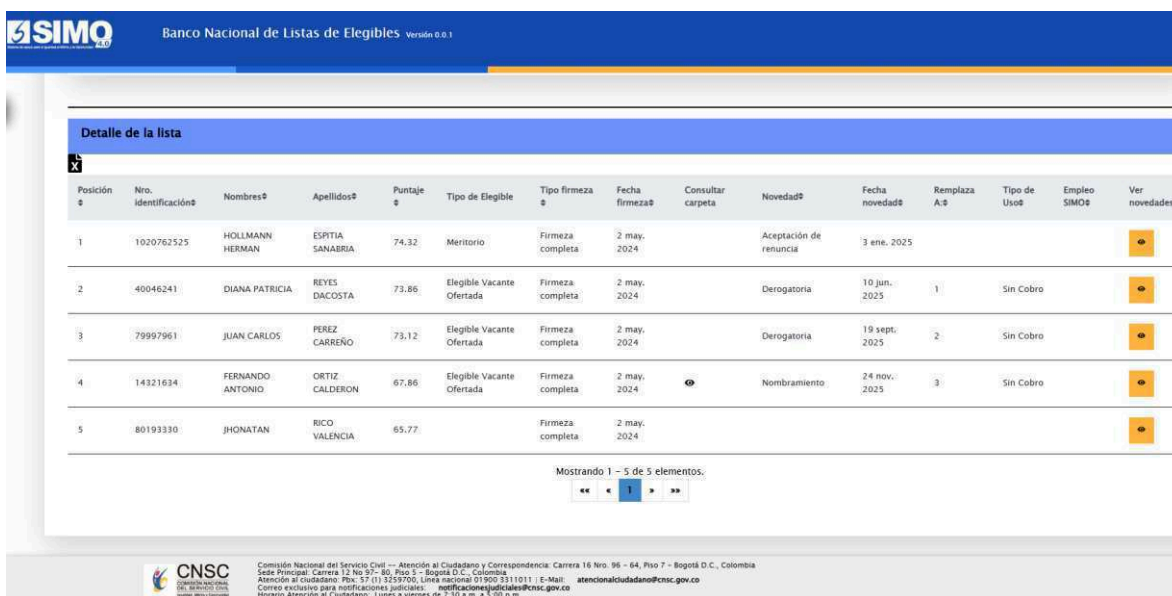
Elegible No.	Resolución de Nombramiento	Resolución renuncia o derogatoria	Autorización CNSC
1	1410 del 17 de mayo de 2024 se confirió prórroga y se posesionó el 1 de agosto de 2024	3744 del 6 de diciembre de 2024 acepta renuncia desde el 3 de enero de 2025	Lista en firme 2 de mayo de 2024

lwlU 3Xlk w4S+ AkfC DY7k USiC GJA=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

Elegible No.	Resolución de Nombramiento	Resolución renuncia o derogatoria	Autorización CNSC
2	0697 del 1 d abril de 2025	1355 del 10 de junio de 2025	14 de marzo de 2025
3	1950 del 5 de agosto de 2025	2325 de 19 de septiembre de 2025	23 de julio de 2025
4	3077 del 24 noviembre de 2025 en trámite la solicitud de prórroga del elegible.		7 de noviembre de 2025

Así las cosas, el estado actual de la OPEC 177305 es que el cuarto elegible aceptó el nombramiento y se encuentra en trámite la solicitud de prórroga para tomar posesión.



Detalle de la lista

Posición #	Nro. Identificación#	Nombres#	Apellidos#	Puntaje #	Tipo de Elegible	Tipo firma#	Fecha firma#	Consultar carpeta	Novedad#	Fecha novedad#	Reemplaza A#	Tipo de Uso#	Empleo SIMO#	Ver novedades
1	1020762525	HOLLMANN HERMAN	ESPIÑA SANABRIA	74.32	Meritorio	Firma completa	2 may. 2024		Aceptación de renuncia	3 ene. 2025				
2	40046241	DIANA PATRICIA	REYES DACOSTA	73.86	Elegible Vacante Ofertada	Firma completa	2 may. 2024		Derogatoria	10 jun. 2025	1	Sin Cobro		
3	79997961	JUAN CARLOS	PEREZ CARREÑO	73.12	Elegible Vacante Ofertada	Firma completa	2 may. 2024		Derogatoria	19 sept. 2025	2	Sin Cobro		
4	14321634	FERNANDO ANTONIO	ORTIZ CALDERON	67.86	Elegible Vacante Ofertada	Firma completa	2 may. 2024		Nombramiento	24 nov. 2025	3	Sin Cobro		
5	80193330	JHONATAN	RICO VALENCIA	65.77		Firma completa	2 may. 2024							

Mostrando 1 - 5 de 5 elementos.

Pregunta No.2:

Se envíe copia digital de las actuaciones administrativas realizadas por parte del MHCP para proveer el cargo mencionado en la que el señor **FERNANDO ANTONIO ORTIZ CALDERON** identificado con CC No. 14321634, debe hacer uso de preferente en la lista. (correos electrónicos enviados para hacer uso de la lista, resolución de nombramiento, solicitudes de prórroga, o a la que haya lugar.) donde se verifiquen el agotamiento de la lista de elegibles, conformada por la Resolución 9710 del 22 de abril de 2024, OPEC No. 177305, asesor grado 12 código: 1020.

Respuesta:

En atención a su solicitud se adjunta en archivo pdf. la documentación solicitada, en relación



Continuación oficio

con el nombramiento del cuarto elegible señor Fernando Antonio Ortiz Calderón.

- Resolución No. 3077 del 24 noviembre de 2025 "Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba".
- Comunicación nombramiento y se resuelve derecho de petición, oficio registro No. 2-2025-078506 del 11 de diciembre de 2025 y Acta Comprobante de Envío.
- Aceptación y solicitud de Prórroga radicada con el No. 1-2025-131821 del 26 de diciembre de 2025.

Pregunta No.3:

*Si es el caso, y el señor **FERNANDO ANTONIO ORTIZ CALDERON** ya identificado, no hizo uso de la lista o desistió de la misma, se me informe y se proceda a realizar las actuaciones administrativas pertinentes que permitan llamar al siguiente en la lista, ya indicada, es decir a **JHONATAN RICO VALENCIA** identificado con CC No. 80.193.330.*

Respuesta:

Como se informa en los puntos anteriores, el elegible No.4 acepto el nombramiento y solicitó prórroga para la toma de posesión, por lo tanto no es posible realizar las actuaciones administrativas que solicita.

Cordialmente,

SILVIA PATRICIA SANCHEZ GUEVARA

Subdirectora Encargada de Gestión del Talento Humano

ANEXO: Lo anunciado en la respuesta No.2

Elaboró:

Hilda Veronica Tapasco Cedeño
Subdirección de Gestión del Talento Humano

Aprobó:

Silvia Patricia Sanchez Guevara
Subdirección de Gestión del Talento Humano

Firmado digitalmente por: SILVIA PATRICIA SANCHEZ GUEVARA

Comprobante de Envío

eSignaBox Colombia CERTIFICA que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con número de identificación 8999990902, ha enviado una Comunicación que corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto detallado en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de eSignaBox Colombia el 2025-dic-30 17:07:50 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@minhacienda.gov.co**

Destinatario: **adestra1985@hotmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 2-2025-082193**

Constancia de envío: **2025-dic-30 17:07:50 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2025-dic-30 17:07:49 COT**

IP: **Response from MTA 52.101.41.29: 250 2.6.0**

0102019b714d9892-30f4388f-3d5d-4ae9-93dd-33ab9246bbcf-000000@eu-west-1.amazonses.com

[InternalId=176505975998971, Hostname=SA1PR15MB4807.namprd15.prod.outlook.com] 18366 bytes in 0.172, 103.928 KB/sec Queued mail for delivery - 250 2.1.5

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Resolucion_3077_noviembre_24_2025.pdf** - Tamaño: **154.41 KB**

CRC: **1769759833**

Nombre: **Registro_2-2025-078506.pdf** - Tamaño: **112.90 KB**

CRC: **732916134**

Nombre: **Fernando Ortiz_Acepta Nombramiento Asesor 12 Res. 3077-2025.pdf** - Tamaño: **280.10 KB**

CRC: **2137879957**

Nombre: **Acta 2-2025-078506.pdf** - Tamaño: **149.04 KB**

CRC: **797222542**

Nombre: **1-2025-131821.pdf** - Tamaño: **834.72 KB**

CRC: **2677716767**

Nombre: **Registro_2-2025-082193.pdf** - Tamaño: **213.18 KB**

CRC: **1107237550**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Fecha documento: 2025-dic-30 COT
Hora: 17:07:57 COT
Páginas: 1 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Comprobante de Envío

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@minhacienda.gov.co**

Destinatario: **adestra1985@hotmail.com**

Fecha de envío: **2025-dic-30 17:07:39 COT**

Asunto: **Radicado de salida 2-2025-082193**

Respuesta Derecho de Petición Concurso de Méritos OPEC 177305 Radicado 12025119826

Código de verificación(OSV) : ybXLpCtRBRQJSkpdUzyYUPVfXm0=
 url verificación https://www.esignboxco.com/verificar_documento firmado digitalmente en: http://sedeleco.com/verificar_documento

Fecha documento: 2025-dic-30 COT
 Hora: 17:07:37 COT
 Páginas: 2 de 2



NMS-0009/2012 ER-1140/2011



SI-0024/2013 ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología
eSigna®.
Firmante: LLEIDANET PKI
SUCURSAL COLOMBIA.

Relacion Ciudadano

Para: FERNANDO ANTONIO ORTIZ CALDERON
Asunto: RE: RADICADO 1-2025-131821 Resolución N°3077 -2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 "Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba"

Señor (a)
FERNANDO ANTONIO ORTIZ CALDERON
fernandoantonio.ortiz.abogado@gmail.com

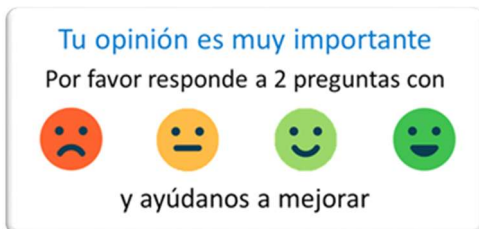
Respetado (a) Ciudadano (a):

Le informamos que su petición enviada al buzón de Relacion Ciudadano ha sido recepcionada y radicada con el No. **1-2025-131821** el día **26/12/2025**

Si la respuesta implica más de 10 fotocopias y/o el uso de una unidad de almacenamiento (CD o DVD), ésta tendrá un costo según Resolución 2304 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual puede ser consultada en nuestra página web www.minhacienda.gov.co

Para cualquier información respecto al trámite de su requerimiento por favor comunicarse a través del buzón de Atención al Cliente relacionciudadano@minhacienda.gov.co o a la línea 6021270 opción 2, indicando el número de radicado referenciado.

Igualmente, agradecemos su colaboración para que nos permita conocer su percepción de satisfacción frente al servicio recibido, dando Clic en el siguiente enlace



“Esta calificación nos permitirá mejorar el servicio que le brindamos”;

Realice y conozca el estado de sus trámites, registrándose en nuestra Sede Electrónica.
<http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Agradecemos la confianza en nuestros servicios,



CENTRO DE ATENCIÓN Y RELACION CON EL CIUDADANO
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Call Center: 01-8000-910071. Bogotá (57-1) 6021270
Fax 3812183
Carrera 8 No. 6 C - 38 Bogotá D.C. Código Postal: 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 2066
Bogotá D.C. Colombia

www.minhacienda.gov.co



[@MinHacienda](https://twitter.com/MinHacienda)

Elaboró: Natalia Garcia H.

En cumplimiento de la Ley 1581 del 2012 el uso de sus datos personales estará sujeto a las políticas de tratamiento de datos de este Ministerio, las cuales pueden ser consultadas a través del enlace: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda/pages_habeasdata.

De: FERNANDO ANTONIO ORTIZ CALDERON <fernandoantonio.ortiz.abogado@gmail.com>

Enviado el: viernes, 26 de diciembre de 2025 11:18 a. m.

Para: Relacion Ciudadano <relacionciudadano@minhacienda.gov.co>

CC: FERNANDO ANTONIO ORTIZ CALDERON <fernandoantonio.ortiz.abogado@gmail.com>

Asunto: RADICADO 1-2025-131821 Resolución N°3077 -2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 “Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

Aviso de seguridad: La herramienta de protección de correo detecta contenido potencialmente malintencionado y elimina este contenido de los archivos adjuntos del mensaje.

Si considera que los archivos adjuntos originales son realmente necesarios haga click en el link [aquí](#) y escriba la debida justificación.

Si tiene algún inconveniente envíe una solicitud al Centro de Servicios Tecnológicos *911

Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2025

Señor Ministro

GERMÁN ÁVILA PLAZAS

Ministro de Hacienda y Crédito Público

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38.

Bogotá. D.C.

Ref.: **ACEPTACIÓN NOMBRAMIENTO**
Asesor, Código 1020, Grado 12 de la Subdirección de Pensiones.
OPEC N° 177305
Proceso de Selección N°2240 de 2022
Entidades del Orden Nacional 2022
Resolución N°3077 -2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 “Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

Respetado Señor ministro

Adjunto al presente mensaje, escrito en formato PDF, para su conocimiento y fines pertinentes;

Atentamente;

--

*****_*****

FERNANDO ANTONIO ORTIZ CALDERÓN

Abogado especializado

Celular: 313 3532447 Oficina: 6018005537

Comprobante de Envío

eSignaBox Colombia CERTIFICA que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con número de identificación 8999990902, ha enviado una Comunicación que corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto detallado en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de eSignaBox Colombia el 2025-dic-11 11:41:13 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@minhacienda.gov.co**

Destinatario: **fernandoantonio.ortiz.abogado@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 2-2025-078506**

Constancia de envío: **2025-dic-11 11:41:13 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2025-dic-11 11:41:13 COT**

IP: **Response from MTA 172.253.116.26: 250 2.0.0 OK 1765471273**

ffacd0b85a97d-42fa8b97c18si4962419f8f.157 - gsmtip

Constancia de entrega en buzón: **2025-dic-11 11:41:16 COT**

IP: **66.249.89.65** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Microsoft Edge (layout engine 12) - 12**

Constancia de lectura, número 1: **2025-dic-11 11:44:44 COT**

IP: **190.83.78.189** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 14 - 142**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Resolucion_3077_noviembre_24_2025.pdf** - Tamaño: **154.41 KB**

CRC: **1769759833**

Nombre: **Formato modelo carta aceptación.docx** - Tamaño: **17.48 KB**

CRC: **2718038903**

Nombre: **Registro_2-2025-078506.pdf** - Tamaño: **112.90 KB**

CRC: **732916134**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Fecha documento: 2025-dic-11 COT
Hora: 11:44:49 COT
Páginas: 1 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011



Código de verificación(OSV)
url verificación https://www.esignabox.com/?cc_verifier=
HSJtP4DLe2HqBLD48JdHP_gRM=
8NuzWq06M5NoZsRLmx2MZOZRN
xBwYaldar Documento firmado digitalmente en: <http://sedeelcolegio.com/portal/verificar.html>

Fernando Antonio Ortiz Calderón
Abogado Especializado

Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2025

Señor Ministro

GERMÁN ÁVILA PLAZAS

Ministro de Hacienda y Crédito Público

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38.

Bogotá. D.C.

Ref.: **ACEPTACIÓN NOMBRAMIENTO**
 Asesor, Código 1020, Grado 12 de la Subdirección de Pensiones.
 OPEC N° 177305
 Proceso de Selección N°2240 de 2022
 Entidades del Orden Nacional 2022
 Resolución N°3077 -2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 “Por la
 cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

Respetado Señor ministro

FERNANDO ANTONIO ORTIZ CALDERON, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Honda, Tolima; y residencia en la ciudad de Bogotá DC., identificado con la C.C. 14.321.634 de Honda – Tolima, me dirijo a usted de conformidad con la comunicación recibida desde la dirección: correocertificado@minhacienda.gov.co el pasado **11 de diciembre de 2025; 11:41 A.M.**; y según lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017), me permito manifestar que **ACEPTO** el nombramiento realizado mediante Resolución No. 3077 del 24 de noviembre de 2025, en el empleo Asesor, Código 1020, Grado 12 de la Subdirección de Pensiones de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De igual forma manifiesto a su digno Despacho que en uso de mi legítimo derecho y con apego a las normas vigentes, en especial a lo que se encuentra regulado en el **Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015**, esta norma en cita señala los términos para aceptar el nombramiento y tomar posesión, así:

Carrera 14B N° 33A- 36 Barrio La Concordia, Honda, Tolima

Teléfono Celular: 3133532447

Correo Electrónico: fernandoantonio.ortiz.abogado@gmail.com

Fernando Antonio Ortiz Calderón
Abogado Especializado

“Artículo 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

“Artículo 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora. (Subraya y negrilla es mío)

Con base en la normatividad citada, y como quiera que una vez decidí RENUNCIAR DE FORMA VOLUNTARIA y dar por terminado mi nombramiento en carrera administrativa como **Comisario de Familia de Honda Tolima, Profesional Especializado, Cód. 202, Gr.12**, el cual desempeñé hasta el mes de mayo 2025; y me instalé en esta Municipalidad ribereña en aras de desarrollar mi ejercicio profesional como abogado y contador público independiente, mi residencia personal actual se encuentra fijado en el **Municipio de Honda- Tolima**, así que ruego a usted concederme el plazo oportuno para tomar posesión del cargo vencidos los términos y plazos establecidos en la normatividad enunciada, para lo cual estaré presto a prestar el juramento de rigor y cumplir a cabalidad las funciones del cargo, por lo que ruego a ustedes concederme un plazo prudencial de **quince (15) días hábiles para la toma de posesión** en tanto que debo organizar mi traslado a Bogotá DC., y además, entregar los asuntos profesionales que estaba gestionando en esta municipalidad.

Sin otro particular, atentamente;


AOC
FERNANDO ANTONIO ORTIZ CALDERON

C.C. 14.321.634 de Honda – Tolima

Abogado Especializado.

Carrera 14B N° 33A- 36 Barrio La Concordia, Honda, Tolima

Teléfono Celular: 3133532447

Correo Electrónico: fernandoantonio.ortiz.abogado@gmail.com



4.2.2. Subdirección de Gestión del Talento Humano

Señor

FERNANDO ANTONIO ORTIZ CALDERON

fernandoantonio.ortiz.abogado@gmail.com

fernandoantonio.ortiz.contador@gmail.com



Radicado: 2-2025-078506

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2025 11:40

Radicado entrada
No. Expediente 60871/2025/OFI

Asunto: Comunicación Resolución No. 3077 del 24 de noviembre de 2025

De manera atenta le comunicamos que mediante Resolución No. 3077 del 24 de noviembre de 2025, fue nombrado en el empleo Asesor, Código 1020, Grado 12 de la Subdirección de Pensiones de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, a partir de la presente comunicación usted cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo del empleo, por lo que debe remitir su respuesta al correo relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Ahora bien, una vez aceptado el nombramiento, conforme con el numeral 2.2.5.1.7 de la norma referida, usted deberá tomar posesión de este dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, en el caso de que no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio del nominador.

Con el presente oficio se responde la petición radicada con el número 1-2025-118065, para lo que le indico que:

- La ubicación física es en la Carrera 8 No. 6C 38, Edificio Ministerio de Hacienda Piso 2 - Subdirección de Pensiones.
- La asignación básica salarial del empleo Asesor, Código 1020, Grado 12 es \$ 11.105.584 establecida en el Decreto 0611 de 3 de junio de 2025, que estipula la remuneración de los empleos de la rama ejecutiva.

Continuación oficio

- Este empleo no tiene derecho a prima técnica, toda vez que no se encuentra adscrito al despacho del Ministro ni Viceministro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 1336 de 2003, modificado por el artículo 2 del Decreto 2177 de 2006.
- Los factores salariales para este empleo son:

CONCEPTO	VALOR	CÁLCULO DEL DERECHO	CAUSACIÓN	NORMA
Prima de Servicios	5.714.748,43	Quince días de remuneración del salario del cargo desempeñado al 30 de junio de cada año (incluye como factor salarial la bonificación por servicios)	Anual o proporcional al periodo laborado.	Artículo 59 del Decreto 1042 de 1978 Artículo 7 del Decreto 0611 de 2025
Prima de Navidad	12.401.797,82	Un mes del salario del cargo desempeñado al 30 de noviembre de cada año	Anual o proporcional al periodo laborado.	Artículo 17 del Decreto 0611 de 2025
Prima de Vacaciones	5.952.862,95	Quince días de salario por cada año de servicio.	Anual o proporcional al periodo laborado.	Artículo 25 del Decreto 1045 de 1978
Vacaciones	8.730.865,66	Quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.	Anual o proporcional al periodo laborado.	Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978
Bonificación especial por recreación	740.372,27	Dos (2) días de asignación básica mensual al iniciar el disfrute de vacaciones	Anual, por cada periodo de vacaciones	Artículo 16 del Decreto 0611 de 2025
Bonificación por Servicios Prestados	3.886.954,40	35% asignación básica salarial	Anual o proporcional al periodo laborado.	Artículo 10 del Decreto 0611 de 2025
Auxilio de Cesantías	13.435.281	Se consigna en el Fondo Nacional de Ahorro: el salario	Anual o proporcional	Artículo 29 del Decreto

Continuación oficio

CONCEPTO	VALOR	CÁLCULO DEL DERECHO	CAUSACIÓN	NORMA
		promedio mensual devengado por el empleado o trabajador y si hubiese cambio de cargo en los tres últimos meses del año, la liquidación se efectúa proporcional al año.		3118 de 1968

Estos valores se generan cuando se causa un año completo por cada concepto. Así mismo, debe tenerse en cuenta la fecha de la posesión para determinar el valor de las primas como el de las cesantías, de manera proporcional a los días laborados entre la fecha de ingreso y la fecha de causación de cada uno de los conceptos mencionados.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

FERNANDO ANTONIO CARVAJAL SANTOS

Subdirector de Gestión del Talento Humano

Anexo: Resolución No. 3077 del 24 de noviembre de 2025
Modelo carta aceptación.

Elaboró:
Hilda Veronica Tapasco Cedeño
Subdirección de Gestión del Talento Humano

Aprobó:
Fernando Antonio Carvajal Santos
Subdirección de Gestión del Talento Humano

g.LXo lrQ1 XjVI p5qC tMB /Jn 6eQ=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 3077 **DE** 24 NOV 2025

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba"

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 26 del Artículo 6°. del Decreto 4712 de 2008 y el artículo 2.2.5.1.1. del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 2400 de 1968,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante Acuerdo 060 del 10 de marzo de 2022, convocó a proceso de selección en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer definitivamente doscientos cincuenta y siete (257) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Proceso de Selección No. 2240 de 2022.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, expidió la Resolución No. 9710 del 22 de abril de 2024, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado ASESOR, Código 1020, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 177305, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, publicó las listas de elegibles el día 23 de abril de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que de conformidad con los artículos 28 y 29 del Acuerdo 060 del 10 de marzo de 2022, la firmeza total de la Lista de Elegibles se produce cuando la misma tiene plenos efectos jurídicos para quienes la integran, lo cual será comunicado por la CNSC al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el medio que la Comisión determine.

Que el día 02 de mayo de 2024 la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, publicó la firmeza de la Resolución No. 9710 del 22 de abril de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que mediante Resolución No. 1950 del 5 de agosto de 2025, se efectuó el nombramiento en período de prueba del señor JUAN CARLOS PÉREZ CARREÑO, en el cargo denominado Asesor Código 1020 Grado 12 de la Subdirección de Pensiones de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificado con la OPEC 177305 ubicado en el tercer (3°) lugar de la lista de elegibles.

Que dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento en período de prueba, el señor JUAN CARLOS PÉREZ CARREÑO no manifestó su aceptación o rechazo del nombramiento en período de prueba, por lo cual, mediante Resolución 2325 de 19 de septiembre de 2025 se derogó su nombramiento.

Que con ocasión a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reportó esta situación en el "registro de novedades de listas de elegibles" del portal SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil quien, el 07 de noviembre de 2025, autorizó al cuarto elegible de la mencionada lista, tal y como se encuentra publicado en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo descrito en el Capítulo 3 Artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión



Hacienda

definitiva de los empleos de carrera administrativa, por lo que se debe proceder a nombrar al elegible ubicado en el cuarto (4º) lugar de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 177305, cuya denominación es Asesor Código 1020 Grado 12 de la Subdirección de Pensiones de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al señor **FERNANDO ANTONIO ORTIZ CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía 14.321.634, el cual se encuentra desprovisto en la actualidad.

Que la presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025 del 02 de enero de 2025, de conformidad con la certificación expedida el 02 de enero de 2025 por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al señor **FERNANDO ANTONIO ORTIZ CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía 14.321.634, en el cargo denominado Asesor Código 1020 Grado 12 de la Subdirección de Pensiones de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en el Artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. El señor **FERNANDO ANTONIO ORTIZ CALDERON**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los **24 NOV 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


GERMÁN ÁVILA PLAZAS

Luz Marina Caro López,
Secretaria General del MHCP
Revisó

Hilda Veronica Tapasco Cedeño,
Asesor
Elaboró

Delcy Hernández Gama,
Directora Administrativa
Revisó

Fernando Gavajal Santos,
Subdirector de Gestión de Talento Humano
Revisó

"Por la cual se termina y se efectúa una designación de Coordinación del Grupo de Acciones de Tutela".

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

En ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 1º. de la Resolución 2515 del 31 de julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que la doctora **ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNÁNDEZ** fue designada según Resolución No. 1971 del 08 de julio de 2024, como Coordinadora del Grupo de Acciones de Tutela de la Subdirección Jurídica de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante Resolución No. 3053 del 21 de noviembre de 2025, se nombró con carácter ordinario al doctor **WALTER ARLEY RINCÓN QUINTERO**, en el cargo de Asesor Código 1020 Grado 08 de la Planta del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien tomó posesión el 24 de noviembre de 2025 y fue asignado en el Grupo de Acciones de Tutela de la Subdirección Jurídica de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante memorando del 26 de noviembre de 2025, radicado con el No. 3-2025-021159, la doctora Esperanza Alcira Cardona Hernández, solicitó designar como Coordinador del Grupo de Acciones de Tutela de la Subdirección Jurídica al doctor **WALTER ARLEY RINCÓN QUINTERO**, Asesor Código 1020 Grado 08, asignado en el mismo grupo.

Que se requiere dar por terminada la designación como Coordinadora del Grupo de Acciones de Tutela de la Subdirección Jurídica efectuada a la doctora **ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNÁNDEZ** y efectuar una nueva designación al doctor **WALTER ARLEY RINCÓN QUINTERO**.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Terminación de Designación. Terminar a partir de la fecha de comunicación, la designación efectuada según Resolución No. 1971 del 08 de julio de 2024, como Coordinadora del Grupo de Acciones de Tutela de la Subdirección Jurídica de la Secretaría General, a la doctora **ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.836.168, actual Subdirector Administrativo Código 0150 Grado 21 de la Subdirección Jurídica de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2. Designación. Designar a partir de la fecha de comunicación, como Coordinador del Grupo de Acciones de Tutela de la Subdirección Jurídica de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al doctor **WALTER ARLEY RINCÓN QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.157.684, Asesor Código 1020 Grado 08 del mismo Grupo.

Parágrafo. - La designación conferida en el Artículo 2. es sin perjuicio del ejercicio de las funciones propias del cargo del cual es titular y no causa diferencia salarial.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

26 NOV 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FERNANDO ANTONIO CARVAJAL SANTOS

Silvia Patricia Sánchez Guevara,
Coordinadora Grupo de
Administración de Personal
Revisó

María Isabel Bernal Quiroga,
Profesional Especializado
Elaboró